

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A PROGRAMAS PLURIRREGIONALES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A LOS PROFESIONALES DEL MEDIO RURAL PARA EL EJERCICIO 2026.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 23, que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Por su parte, el Real Decreto 347/2019, de 17 de mayo, modificado por el Real Decreto 71/2025, de 4 de febrero, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio rural.

Mediante la presente resolución se convocan para el ejercicio 2026 las subvenciones destinadas a programas plurirregionales de formación, dirigidos a los profesionales del medio rural.

En su virtud, RESUELVO:

Primero. Definiciones

Resolución provisional: Resolución publicada por el órgano instructor tras el informe de la Comisión de Valoración tras la evaluación de los programas formativos presentados por las entidades.

Tras la publicación de la Resolución provisional se indicará un plazo para que efectúen alegaciones aquellas entidades que hubieran sido excluidas de forma provisional y se permitirá la reformulación de los programas formativos presentados para adaptarlos a las cantidades concedidas de manera provisional.

Dicha publicación se publica en el Tablón de Anuncios y en la Sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Resolución definitiva: Resolución publicada por el órgano que resuelve donde se indican las entidades excluidas con carácter definitivo y las cuantías definitivas asignadas a las entidades admitidas para la ejecución de los programas formativos presentados.

Días naturales: Se incluyen en el cómputo de días los sábados, domingos y festivos, de conformidad con lo recogido en la Ley 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Días hábiles: Se excluyen del cómputo de días los sábados, domingos y festivos, de conformidad con lo recogido en la Ley 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Son hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Aplicación informática utilizada para la grabación de datos de las acciones formativas: Aplicación PLURIREG - <https://servicio.mapa.gob.es/plurireg>

Coordinador/a del programa: Aquella persona que, una vez concedida la ayuda, sea responsable de coordinar la ejecución de las actividades o, en su caso, a las entidades dependientes responsables de la ejecución de las actividades.

En ningún caso la persona coordinadora tendrá responsabilidad administrativa del incumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de las bases reguladoras.

Caja General de Depósitos: La Caja General de Depósitos o sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda.

Garantía: la que deba ser presentada en la Caja con el fin de asegurar el cumplimiento de obligaciones ante las autoridades.

Podrán constituirse las garantías con las siguientes fórmulas, con las características y requisitos recogidos en el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos:

- a) Efectivo.
- b) Aavales prestados por entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca.
- c) Seguros de caución otorgados por entidades aseguradoras.
- d) Valores de deuda del Estado.

Cómputo de plazos:

- a) Plazo de un mes a partir del día de la publicación: El plazo se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación y concluirá el mismo día en que se produjo la publicación en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Asimismo, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente

Por ejemplo, si la publicación se realiza el 15 de marzo, el plazo estará abierto hasta el 16 de abril para realizar ese trámite concreto. Si el último día del plazo fuera inhábil, el plazo de extenderá al día hábil inmediatamente siguiente.

Igualmente, si la publicación se efectúa el 31 de marzo el plazo finalizaría el 30 de abril.

- b) Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada actividad: El plazo finaliza el último día del mes siguiente a aquel en el

que finalizó la actividad. Asimismo, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Por ejemplo, si la actividad finaliza el 15 de marzo, el plazo será hasta el 30 de abril.

Segundo. Objeto y financiación

1. El objeto de la presente resolución es convocar para el año 2026, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio rural.

Las bases reguladoras de estas ayudas se aprobaron por Real Decreto 347/2019, de 17 de mayo, en adelante bases reguladoras, y han sido modificadas por Real Decreto 810/2020 de 8 de septiembre, Real Decreto 282/2021 de 20 de abril, Real Decreto 206/2023, de 28 de marzo y Real Decreto 71/2025, de 4 de febrero.

2. El crédito presupuestario, destinado a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria ascenderá, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al importe máximo de UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.979.800 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 21.08.414B.488 “Ayudas a formación profesional agraria en cursos y estancias”, de los Presupuestos Generales del Estado.

Tercero. Requisitos para solicitar la subvención.

Podrán solicitar la subvención las entidades previstas en el artículo 2.1 de las bases reguladoras de estas subvenciones, que cumplan los requisitos previstos en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 2 de dichas bases, cuyos programas de formación cumplan con los criterios y contenidos previstos en su artículo 4 y 5 y en su Anexo III, y cuyos destinatarios cumplan con su artículo 3 de dichas bases.

Cuarto- Requisitos del programa y actividades formativas.

1. En relación con los requisitos de los programas y las actividades formativas, es de aplicación lo establecido por el artículo 4 y 5 del Real Decreto 347/2019 de 17 de mayo.

2. En aplicación del apartado 6 letra e) del artículo 4, los programas formativos, podrán contemplar además de las actividades formativas a que hace referencia el artículo 4.6 del RD 347/2019, jornadas de información y orientación, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Iniciarse después de la fecha de comunicación de la Resolución definitiva.
- b) Haber sido comunicadas por cualquier medio electrónico que acredite su recepción, con una antelación mínima de diez días naturales al inicio de la jornada, a la Delegación del Gobierno correspondiente y a la División de Formación Agroalimentaria de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, el título de la jornada, localidad, provincia y dirección local de celebración, fechas, horarios de celebración, identificación de los ponentes previstos y el número de asistentes previstos.
- c) Deberán contribuir al objetivo recogido en el apartado 6 del artículo 5, dando a conocer entre los profesionales que integran el sector rural, aquellos planes o normativas que, por su novedad o dificultad de desarrollo o aplicación, requieran de una acción divulgativa para que estos profesionales puedan adaptarse y beneficiarse de las oportunidades que brindan.
- d) Se celebrarán en modalidad presencial.
- e) Deberán contar con un mínimo de 20 asistentes, salvo para las jornadas de ámbito plurirregional, que deberán contar con al menos 30 asistentes.
- f) Se entenderá por jornadas de ámbito plurirregional, aquellas que tengan al menos 30 asistentes, de los cuales más del 50 % proceda de cinco comunidades autónomas distintas de la de celebración o de un número de Comunidades autónomas equivalente al número de comunidades autónomas contempladas en el Programa de formación aprobado, debiéndose, en su caso, sufragar el transporte de los asistentes al lugar de celebración.
- g) Su duración será como mínimo de 5 horas e inferior o igual a 7 horas.
- h) No podrán incluir la realización de viajes de carácter técnico.
- i) Con el fin de respetar el principio de moderación de costes, las jornadas de información y orientación únicamente se subvencionarán hasta los límites siguientes:
 - Para las jornadas de ámbito regional: 1.500 euros por jornada
 - Para las jornadas de ámbito plurirregional 4.000 euros por jornada
- j) El número de jornadas de formación y orientación de un mismo programa formativo podrá ser de 4 o inferior al 15% del conjunto de actividades previstas en el programa, salvo para las entidades del Grupo A en cuyo caso el límite máximo de jornada será de 4 o inferior al 10% del conjunto de actividades.
- k) El presupuesto del programa destinado a jornadas de información y orientación no podrá superar el 15% de la ayuda concedida, salvo para las entidades del Grupo A en cuyo caso el límite máximo del presupuesto destinado a la organización de jornadas de información y orientación será del 10% de la ayuda concedida.

- l) Cuando la jornada haya sido objeto de control sobre el terreno en virtud del artículo 19 de las bases reguladoras, se tomará, a efectos de la determinación de los asistentes a la jornada para el cálculo de la ayuda a pagar, el número de asistentes indicado por el inspector en el acta de visita realizada.
- m) Para todas las cuestiones no contempladas en los apartados anteriores será de aplicación lo recogido en las bases reguladoras y en esta convocatoria en lo relativo al seguimiento, justificación y control de las actividades del Programa formativo.

Quinto. Periodo subvencionable.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4.5 del Real Decreto 347/2019, de 17 de mayo, las actividades formativas de los programas de formación, para poder ser objeto de estas ayudas, deberán desarrollarse desde el 1 de enero y hasta el 1 de noviembre de 2026, salvo cuando la entidad haya solicitado anticipo de pago por la totalidad del importe solicitado en virtud del artículo 15 del Real Decreto 347/2019, de 17 de mayo, en cuyo caso las actividades formativas podrán desarrollarse desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Sexto. Solicitud de la subvención, plazo y lugar de presentación.

La regulación aplicable a la presentación de solicitudes y documentación necesaria es la establecida por el artículo 6 del Real Decreto 347/2019, de 17 de mayo. Cada entidad debe presentar en su solicitud un único proyecto sobre las actividades a realizar, que deberá incluir el programa a realizar en 2026.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución en el "Boletín Oficial del Estado".
2. La solicitud se formalizará en el modelo de solicitud que se adjunta como anexo I en la presente resolución y que estará accesible en la sede electrónica del Departamento (<https://sede.mapa.gob.es>).
3. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se indica en el artículo 6.4 Real Decreto 347/2019, de 17 de mayo, según las indicaciones recogidas en el Anexo II, y los modelos de los anexos III, IV, V, VI y VII, que estarán disponibles en la sede electrónica del departamento.

Séptimo. Criterios de valoración, distribución y límite de las ayudas

1. Los fondos presupuestarios disponibles se asignarán a los programas presentados según dispone el artículo 9 del RD 347/2019.
2. La valoración de las solicitudes se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes. Por

tratarse de procedimientos de concesión en concurrencia competitiva no se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de ésta.

3. Cada una de las solicitudes será valorada por la comisión de valoración establecida en el artículo 11 del RD 347/2019, de 17 de mayo, puntuándolas individualmente según los criterios de valoración fijados en el anexo III Real Decreto 347/2019, de 17 de mayo y se adjudicarán con base en la información presentada, en relación con el contenido y documentación que debe acompañar a la solicitud.

4. No podrán recibir subvención los programas que no alcancen al menos 50 puntos.

5. Ninguna entidad podrá percibir nunca más de lo solicitado.

6. Las temáticas específicas de las actividades de divulgación que se puntuarán con hasta un máximo de 10 puntos, conforme a lo recogido en el Anexo III del Real Decreto 347/2019, de 17 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio rural, son las siguientes:

- a) Incrementar la competitividad: reforzar la orientación hacia el mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones o empresas del medio rural.

En el marco de este objetivo las actividades formativas podrán versar, entre otras, sobre la mejora de la gestión técnica y económica destinadas a elevar la formación empresarial, asociativa o comercial de las explotaciones agrarias, sobre la manipulación, transformación y la comercialización de los productos agroganaderos, fomentando la organización de la cadena agroalimentaria, así como sobre seguridad laboral, normativa y prevención de riesgos laborales en las explotaciones.

- b) Protección del medio ambiente: promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de los recursos naturales tales como el agua, el suelo y el aire, y mediante la reducción de la dependencia de los productos químicos.

En el marco de este objetivo las actividades formativas podrán versar, entre otras, sobre la gestión y uso eficiente de los recursos, en particular el agua, pero también el suelo, por su función como sumidero de carbono, la energía, los fertilizantes, y los fitosanitarios.

- c) Conservar el paisaje y la biodiversidad: Contribuir a detener e invertir el proceso de pérdida de biodiversidad, mejorar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes.

En el marco de este objetivo las actividades formativas podrán versar, entre otras, sobre sistemas productivos respetuosos con el medio ambiente y el clima, el uso de fertilización orgánica y otras medidas para la gestión y buenas prácticas agrícolas.

- d) Protección de la calidad de los alimentos y de la salud: responder a las demandas de la sociedad en alimentación y salud, en particular una alimentación de alta calidad, segura, nutritiva y producida de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar de los animales y luchar contra la resistencia a los antimicrobianos.

En el marco de este objetivo, las actividades formativas podrán versar, entre otras sobre agricultura y ganadería vinculadas a sellos de calidad diferenciada y producción ecológica, así como en el manejo de productos fitosanitarios y zoonosológicos y el manejo y bienestar animal en el transporte.

- e) Digitalización, innovación e incorporación de nuevas tecnologías: modernizar la agricultura y las zonas rurales mediante la innovación y la digitalización.

En el marco de este objetivo las actividades formativas podrán versar sobre digitalización, innovación e incorporación de nuevas tecnologías aplicadas a la producción y comercialización en las explotaciones o empresas del medio rural.

- f) Información y divulgación: dar a conocer entre los profesionales que integran el sector rural, aquellos planes o normativas que, por su novedad o dificultad de desarrollo o aplicación, requieran de una acción divulgativa para que estos profesionales puedan adaptarse y beneficiarse de las oportunidades que brindan.

En el marco de este objetivo se podrán realizar actividades formativas o jornadas de información y orientación que en su caso se contemplen en la convocatoria, y podrán versar entre otros sobre los aspectos que configuran el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027 así como, en su caso, otros planes o normativas, entre ellos la Agenda 2030 y la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030 en cuanto a los elementos vinculados a los objetivos del PEPAC.

Octavo. Órganos competentes para la instrucción, resolución del procedimiento y ayuda concedida.

1. El órgano competente para llevar a cabo la instrucción del procedimiento será el que determina el artículo 8 del Real Decreto 347/2019, de 17 de mayo.
2. Las solicitudes serán resueltas por la Directora General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria por delegación de la Secretaria de Estado de Agricultura y Alimentación, de acuerdo con la Orden APA/1511/2024, de 2 de diciembre, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Noveno. Obligaciones de las entidades beneficiarias

1. Las entidades beneficiarias cumplirán las obligaciones y compromisos establecidos en el artículo 14 del Real Decreto 347/2019, de 17 de mayo.
2. La alteración del programa a que hace referencia el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 de las bases Reguladoras, no podrá afectar a más del 40% de las actuaciones del programa, y deberán ser comunicadas y, en su caso autorizadas, sin menoscabo de la aplicación del artículo 18 apartado 4 del RD 347/2019.

Se considerarán alteraciones del programa las siguientes:

Modificación de provincias, debiendo estar recogidos los datos definitivos en relación con la localización exacta de la celebración de la actividad formativa, en la comunicación de inicio de actividad, a efectos de poder llevar a cabo los controles necesarios.

Modificación de Comunidades Autónomas, que requerirán de comunicación al menos con 10 días de antelación al envío de inicio de actividad, para su autorización, en cuyo caso se asignará importe cero al curso eliminado y se dará de alta un nuevo curso, con la nueva denominación, importe y numeración.

En estos casos la autorización del cambio quedará sujeto a que se mantenga el criterio de plurirregionalidad de la propuesta inicial.

Modificación de temática y/o nombre del curso, que requerirán de comunicación al menos con 10 días de antelación al envío de inicio de actividad, para su autorización, en cuyo caso se asignará importe cero al curso eliminado y se dará de alta un nuevo curso, con la nueva denominación, importe y numeración.

3. La comunicación a que hace referencia el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de las bases reguladoras se considerará realizada cuando los datos de la actividad formativa o jornada y de los alumnos inscritos en ellas, hayan sido grabados en la aplicación informática puesta a disposición de las Entidades beneficiarias para la gestión y justificación de las ayudas de Programas Plurirregionales regulados por el RD 347/2019, antes del día hábil previo a la

realización de la actividad, para lo cual las entidades beneficiarias deberán dar de alta las actividades, grabar los alumnos y cerrar los cursos en la aplicación puesta a disposición por el Ministerio.

En el caso de las jornadas, debido a la naturaleza de estas actuaciones formativas, el cierre se podrá realizar el mismo día en el que se desarrolle la jornada.

Dichas actividades estarán sujetas al control por verificación de doble factor mediante envío de SMS. Las actividades no cerradas el día de comienzo de la actividad no podrán ser convenientemente controladas y por tanto no serán subvencionables. En el caso de que, por razones ajenas a la Entidad, no fuera posible realizar esta comunicación por el medio que establece el párrafo anterior, la Entidad realizará la comunicación enviando al Órgano instructor, una relación de alumnos inscritos a la actividad en la que conste los nombres, apellidos, sexo, fecha de nacimiento, domicilio, NIF, correo electrónico y teléfono móvil, en formato Excel o similar, antes del día hábil previo a la realización de la actividad.

Una vez se inicie la actividad, los alumnos recibirán un SMS a la mayor brevedad posible y preferentemente antes de la finalización de la misma, debiendo las entidades informar a sus alumnos de la necesidad de acceder al enlace recibido en el mensaje con objeto de que verifiquen su asistencia al curso indicado en el mensaje. Será necesario disponer de una red 4g o wifi en el momento de verificar el enlace, no debiendo ser dicha verificación inmediata en el caso de no disponer en ese momento de red. Es imperativo que el curso esté cerrado por la Entidad (candado cerrado) para poder enviar los SMS.

4. A efectos de la contabilización de los alumnos asistentes a una actividad se considerarán únicamente aquellos alumnos cuyos datos hayan sido comunicados por el medio antes descrito, debidamente verificados, sin menos cabo de que dichos alumnos cumplan con las condiciones establecidas en esta convocatoria.

5. A efectos de la aplicación de párrafo h) del apartado 1 del artículo 14 de las bases reguladoras, el diseño de una oferta formativa que se ajuste a las necesidades de los trabajadores debe ir de la mano de una difusión eficiente de la misma, para que el potencial alumnado pueda conocer, y por ende acceder, a la formación del Programa plurirregional subvencionado. Por ello, las entidades beneficiarias deberán desplegar todas las herramientas necesarias para que la oferta formativa llegue de manera efectiva a los destinatarios. Estas medidas de difusión de las acciones formativas deberán quedar documentadas mediante fotos o videos, y acompañar la memoria final de cada acción formativa a que hace referencia el apartado decimo de la presente convocatoria.

Además, con independencia de las obligaciones que en materia de publicidad activa se establezcan para las entidades beneficiarias de las subvenciones en la legislación vigente sobre transparencia, acceso de los ciudadanos a la información pública y buen gobierno, se adoptarán las medidas de información y publicidad que se indican en el anexo XIV de la presente resolución.



6. A efectos de la aplicación de la letra j) del apartado 1 del artículo 14, se entenderá por persona coordinadora del programa aquella que, una vez concedida la ayuda, sea responsable de coordinar la ejecución de las actividades o, en su caso, a las entidades dependientes responsables de la ejecución de las actividades.

En ningún caso la persona coordinadora tendrá responsabilidad administrativa del incumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de las bases reguladoras.

7. A efectos de la aplicación de la letra m), se deberá remitir a la Delegación del Gobierno correspondiente copia de la comunicación preceptiva de inicio de la actividad según el modelo del Anexo VIII, así como cualquier cambio que se produzca en el desarrollo de la acción formativa (cambios de docente, de localización, suspensión de alguna de las sesiones, etc.). A esta comunicación se deberá de acompañar también el programa definitivo de la actividad formativa.

En cualquier caso, la División de Formación Agroalimentaria podrá solicitar el envío antes del comienzo de la actividad de la relación de alumnos, CV de los docentes o cualquier información que se considere relevante para la realización de las labores de seguimiento.

8. El incumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones supondrá la reducción o pérdida de la ayuda económica de la acción en que se produzca el incumplimiento, de acuerdo con lo indicado en el artículo 18 del RD 347/2019, de 17 de mayo, sin perjuicio de las excepciones recogidas en el apartado 2 del mencionado artículo.

Décimo. Anticipos de pago

1. Conforme a lo indicado en el artículo 15 del Real Decreto 347/2019, de 17 de mayo, en el plazo de un mes a partir del día de publicación de la Resolución definitiva de concesión de las ayudas, las entidades beneficiarias podrán solicitar anticipos de pago de hasta la totalidad del importe de la subvención asignada, previa aportación de una garantía con plazo hasta la cancelación de esta por el Departamento ministerial, por importe igual al 110 por cien de la cuantía anticipada.

Para que la garantía se considere válidamente constituida deberá constar registrada en la Caja General de Depósitos dentro del plazo indicado en el apartado anterior, de conformidad con lo recogido en el artículo 48 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

2. La cancelación de la garantía o, en su caso, su ejecución, se llevará a cabo una vez comprobada y aceptada la justificación de los gastos y, en todo caso, antes del 31 de marzo del 2027.

3. No será necesaria la constitución de fianza o garantía a que se hace referencia en el apartado primero cuando la entidad beneficiaria cumpla los requisitos que recoge el apartado 1 del artículo 15 del Real Decreto 347/2019, de 17 de mayo.

4. Se entiende por reintegro por propia iniciativa a que hace referencia la letra e) del artículo 15. 1 del RD 347/2019 de 17 de mayo, la devolución voluntaria especificada por el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio. Esta devolución voluntaria en ningún caso pone fin a la tramitación del expediente, ni exime de posteriores reintegros que pudieran producirse como consecuencia del resultado de las comprobaciones realizadas por los organismos competentes, y de las posibles medidas sancionadoras que pudieran adoptarse en caso de constatarse hechos constitutivos de infracción, en virtud de lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo. Justificación de los gastos y pago

1. La entidad beneficiaria deberá acreditar la realización de las actividades subvencionables en los plazos siguientes:

- a) En el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución definitiva para las actividades iniciadas o finalizadas antes de la fecha de finalización del plazo para la presentación de la solicitud.
- b) Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada actividad, para las actividades iniciadas a partir del día de publicación de la Resolución definitiva, y en todo caso antes del 19 de noviembre de 2026, salvo para las Entidades que hayan solicitado un anticipo de pago de la totalidad del importe de la subvención asignada, tanto cuando sea necesaria la constitución de fianza o garantía como cuando no, siendo en ambos casos la fecha límite el 19 de enero de 2027.

2. La entidad beneficiaria justificará la realización de las actividades subvencionables presentando una memoria final de cada actividad formativa realizada, firmada por quien ejerza la coordinación de la actividad y por el representante de la Entidad Beneficiaria, en la que figuren:

- a) Copia de la comunicación preceptiva de inicio de la actividad a que se hace referencia en el artículo 19.2, según el modelo del Anexo VIII disponible en sede electrónica, así como los correos electrónicos de remisión de dicha comunicación a las unidades administrativas a que hace referencia el apartado 2 del artículo 19 del RD 347/2019 del 17 de mayo.
- b) Certificado de justificación de realización de actividad formativa y de no haber obtenido otras subvenciones que financien la actividad formativa, con una relación de alumnos admitidos que hayan obtenido el diploma de aprovechamiento, con sus datos personales (nombre, apellido, sexo, fecha de

nacimiento, domicilio, NIF, correo electrónico y teléfono, según el modelo del Anexo IX disponible en sede electrónica. Dicha relación se remitirá también en formato Excel.

- c) Programa-calendario detallado, así como una relación de los docentes y los curriculum vitae de los mismos, en los que consten sus datos personales (nombre, apellido, NIF, correo electrónico y teléfono), según el modelo del Anexo II disponible en sede electrónica
- d) Los partes de asistencia a clase firmados por los alumnos participantes, en el caso de actividades presenciales, las conexiones a la plataforma online, en el caso de los cursos en aula virtual o mixtos, según el modelo del Anexo X disponible en sede electrónica.
- e) Los cuestionarios de evaluación cumplimentados por los alumnos, según el modelo del Anexo XV disponible en sede electrónica.
- f) Fotografías del cartel informativo situado en el lugar de realización de la actividad, de las personas asistentes en el lugar de celebración de la actividad y de los materiales divulgativos y didácticos utilizados y entregados al alumnado. Las imágenes deben presentarse en color y ser claramente legibles, no siendo admisibles fotocopias de fotografías ni documentos de baja calidad.
- g) Pruebas de publicidad y medidas de difusión, debiendo aportarse evidencias de difusión a través de, al menos, tres vías de publicidad diferentes (web de la entidad ofertante, redes sociales, difusión por mensajería, etc.)

Se deberán acreditar los medios de publicidad y difusión a través de pruebas gráficas o documentales, que permitan su registro, no siendo válidos enlaces a webs o anuncios concretos. Tampoco serán admisibles declaraciones responsables indicando que se ha realizado publicidad sin pruebas gráficas o documentales.

- h) En su caso, póliza de seguro suscrito para la actividad.

3. La entidad beneficiaria justificará que el programa formativo ejecutado cumple los requisitos que motivaron la concesión de la subvención, presentando, antes de 19 de noviembre de 2026, o de 19 enero de 2027 para las Entidades que hayan solicitado un anticipo de pago de la totalidad del importe de la subvención asignada, una memoria final del Programa Formativo firmada por el representante de la Entidad Beneficiaria en que figure:

- a) Certificado expedido por el responsable de la Entidad, sobre el grado de ejecución del programa según el modelo del Anexo XII, disponible en sede electrónica.
- b) Relación de las actividades formativas ejecutadas en el marco del programa formativo aprobado, según modelo del Anexo XIII, disponible en sede electrónica.
- c) Relación de asistentes, de las actividades formativas, que hayan sido admitidos y que hayan obtenido el diploma de aprovechamiento, con sus

datos personales (nombre, apellido, sexo, fecha de nacimiento, domicilio, NIF, correo electrónico y teléfono).

En la relación de asistentes deberá ir claramente diferenciado aquellos alumnos que a fecha de comienzo de la acción formativa sean mayores de 67 años.

Asimismo, cuando un alumno realice dos o más cursos con la misma denominación, únicamente se le considerará alumnos verificado en uno de ellos.

4. Las entidades beneficiarias presentarán, junto a la documentación justificativa contemplada en los apartados anteriores, una solicitud de pago según el modelo del Anexo XI, salvo aquellas entidades que hayan recibido un anticipo de pago de la totalidad del importe de la subvención asignada, que deberán presentar el Anexo XI bis, de declaración de la cantidad finalmente ejecutada

El importe solicitado en la solicitud de pago será el resultado de multiplicar los módulos establecidos en el apartado duodécimo de esta resolución, por el número de horas lectivas totales de los cursos efectivamente realizados y por el número de alumnos que hayan participado efectivamente en el programa formativo, y que deberán coincidir con la relación a que hace referencia el punto 2º del párrafo a) del artículo 16.2 de las bases reguladoras.

5. Se considerará no presentada la justificación del objeto de la subvención correspondiente a la actividad formativa, en caso de no presentación de la documentación según los modelos puestos a disposición en sede electrónica

Duodécimo. Módulos para el cálculo de la ayuda

1. De acuerdo con el artículo 16.2 de las bases reguladoras, se establecen módulos, expresados en euros por hora y por alumno, a partir de la experiencia del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en Programas plurirregionales de formación dirigidos a profesionales del medio rural de convocatorias anteriores.

2. Módulos:

- a) Cursos de usuario profesional de productos fitosanitarios y cursos de bienestar animal: 6 €/ alumno y hora.
- b) Curso de incorporación a la empresa agraria: 6 €/ alumno y hora.
- c) Cursos de nuevas tecnologías aplicadas: 8 €/ alumno y hora.
- d) Resto de cursos:
 - i) Hasta 39 horas: 7 €/ alumno.
 - ii) De 39 en adelante: 5 €/ alumno y hora.

- e) Jornadas:
- iii) Jornadas regionales de al menos 20 asistentes: 7 €/ asistente y hora y un máximo de 1500 euros por jornada.
 - iv) Jornadas plurirregionales de al menos 30 alumnos: 15 €/ asistente y hora y un máximo de 4000€ por jornada.
- f) Para los cursos que se realicen en modalidad de aula virtual, se aplicará a las cifras recogidas en los apartados a) b) c) y d) anteriores un coeficiente de 0,8.
- g) Para los cursos que cuenten con una vista técnica, se aplicara a las cifras recogidas en los apartados a) b) c) y d) anteriores un coeficiente de 1,2.

3. Los cursos a que hace referencia la letra c) del apartado anterior, serán aquellos cursos dirigidos a la incorporación de nuevas tecnologías aplicadas a la agricultura y la ganadería de precisión, dirigidas a la captación de datos, la aplicación diferencial de insumos, la robótica agrícola, análisis y la modelización de datos. Deberán estar impartidos por personal docente experto, o personas jurídicas expertas en la materia.

El órgano instructor, de forma potestativa, excepcional y puntual, podrá, durante la fase de solicitud de la ayuda y previa solicitud expresa por parte de la Entidad beneficiaria, autorizar, para aquellos cursos de nuevas tecnologías aplicadas, que por su alta especialización y contenido práctico, requieran de profesorado experto especializado, sesiones practicas al alumnado y el uso de material específico de elevado coste, la aplicación de un módulo superior que no supere los 16 €/ alumno y hora. El módulo autorizado se fijará en función del menor de tres presupuestos a presentar por la Entidad, a modo de justificación, pudiéndose alcanzar hasta el doble de los límites a que hace referencia el Anexo I del RD 347/2019 de 17 de mayo.

4. El cálculo del importe final de la subvención a que tienen derecho las entidades solicitantes se realizará aplicando los módulos recogidos en al párrafo 2 a las actividades realizadas según su temática y duración, no superándose los limites recogidos en anexo I del RD 347/2019 de 17 de mayo.

Decimotercero. Determinación del importe verificado

El importe verificado a que hace referencia los articulo 16.8 y 18.2 y 18.3, será el resultado de restar al importe resultante de la ejecución de las actividades formativas declaradas por la entidad, las cuantías correspondientes a las actividades en las que el Órgano instructor, durante la fase de control administrativo y sobre el terreno a que hace referencia el artículo 19.4 de las bases reguladoras, hubiere detectado errores en los datos declarados por la Entidad beneficiaria durante el proceso de justificación de estas actividades.

Decimocuarto. Penalizaciones

1. La determinación de los incumplimientos y penalizaciones se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 18 de las bases reguladoras.

2. El grado de ejecución (Ge) a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 18 será el porcentaje resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$Ge = 100 * \left(\frac{\text{Importe verificado}}{\text{Ayuda concedida}} \right) = 100 * \left(\frac{Iv}{Ac} \right)$$

Siendo el Importe verificado (Iv) el importe a que hace referencia el apartado duodécimo de esta Convocatoria.

Siendo la Ayuda concedida (Ac), la cuantía de ayuda concedida por resolución en virtud del artículo 13 de las bases reguladoras y el apartado séptimo de la presente convocatoria.

3. La penalización a que hace referencia el apartado b) del artículo 18.3 ($P_{18.3b}$) de las bases reguladoras será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$P_{18.3b} = 0,85 * \text{Ayuda concedida} - \max(\text{Importe verificado}; 0,6 * \text{Ayuda concedida})$$

$$P_{18.3b} = (0,85 * Ac) - \max(Iv; 0,60 * Ac)$$

4. La penalización adicional a que hace referencia el apartado a del artículo 18.4 ($P_{18.3a}$) de las bases reguladoras (cuando se desvíe de la puntuación inicial en más de 10 puntos) será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$P_{18.3a} = 0,2 * (\text{Importe verificado} - P_{18.3b}) = 0,2 * (Iv - P_{18.3b})$$

La penalización adicional a que hace referencia el apartado b del artículo 18.4 ($P_{18.3b}$) de las bases reguladoras (cuando se desvíe de la puntuación inicial en más de 20 puntos) será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$P_{18.4b} = 0,5 * (\text{Importe verificado} - P_{18.3b}) = 0,5 * (Iv - P_{18.3b})$$

5. La penalización adicional a que hace referencia el artículo 18.5 ($P_{18.5}$) de las bases reguladoras será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$P_{18.5} = \text{Suma de Importes no admisibles} = \sum I_{na}$$

Considerándose importes no admisibles (I_{na}) a efectos de aplicar esta fórmula, aquellas cuantías, que, habiendo sido incluidas en la justificación y/o solicitud de pago, no son admisibles, por haber detectado el Órgano instructor, durante la fase de control administrativo y sobre el terreno, errores en los datos declarados por la Entidad beneficiaria, achacables a la mala fe o a sabiendas de su inadmisibilidad.

6. Asimismo, de conformidad con lo recogido en el artículo 18.2 del RD 347/2019, de 17 de mayo, no se aplicarán penalizaciones cuando el beneficiario pueda demostrar, a satisfacción de la autoridad competente, que no es responsable de la no ejecución del Programa formativo aprobado o cuando la autoridad competente adquiriera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.

Decimoquinto. Cuantía de ayuda a pagar y pagos

1. El pago de la subvención a las entidades solicitantes quedará condicionado a su inclusión como beneficiarias de la subvención en la resolución del procedimiento, quedando igualmente condicionado el pago a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de dictarse dicha resolución y dentro del límite máximo presupuestario establecido en el apartado primero de esta resolución.

2. La cuantía final a percibir por la entidad beneficiaria será el resultado de sustraer del importe verificado el correspondiente a las penalizaciones recogidas en el apartado decimotercero de la presente convocatoria.

3. La Entidad Beneficiaria no percibirá la ayuda concedida por Resolución en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el grado de ejecución del programa no alcance el 60% de la ayuda concedida.
- b) Cuando, una vez ejecutadas las actividades programadas, se incumplan los requisitos básicos recogidos en apartado 2 y 6 el artículo 4 de las bases reguladoras.
- c) La no justificación de la subvención en los términos establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el anexo I del Real Decreto 347/2019, de 17 de mayo, sobre el importe máximo a subvencionar por cada actividad desarrollada y de conformidad con el artículo 9.5 del RD 347/2019, de 17 de mayo, el importe de la subvención total de cada actividad formativa no superará la cantidad de 15.000 euros.

Decimosexto. Seguimiento y control.

1. De acuerdo con el artículo 19 de las bases reguladoras, se realizarán controles administrativos y controles sobre el terreno, con objeto de comprobar el cumplimiento de la finalidad para la que las subvenciones son concedidas.

Para aquellas acciones formativas que se realizan en Aula virtual, la comunicación a que hace referencia el apartado 2 del artículo 19 del RD 34/2019

de 17 de mayo, se realizará a la comunidad autónoma donde radique el domicilio de la mayoría de los alumnos que se hayan matriculado en la actividad.

2. Dentro de la fase de control administrativo que se realizará a todos los expedientes se efectuará un análisis de la documentación aportada por la Entidad beneficiaria en la fase de justificación del gasto que recoge el apartado décimo de esta convocatoria, comprobando la fehaciente celebración de la actividad formativa y la veracidad de los datos aportados, en particular en relación con el número de alumnos que han participado efectivamente en el programa formativo a que hace referencia el artículo 16.6 de las bases reguladoras.

3. A efectos de determinar la participación de los alumnos a las acciones formativas con duración superior a la jornada, para el cálculo de la ayuda a pagar, se podrá admitir de forma excepcional, una ausencia de los alumnos a las actividades formativas superior al 15% del total de las horas lectivas programadas a que hace referencia el artículo 16.6 apartado c), siempre que sea por causa de fuerza mayor.

Se entenderá por causa de fuerza mayor toda aquella circunstancia imprevisible e inevitable que impida el cumplimiento de una obligación.

4. No obstante, lo anterior, si el órgano instructor lo considera conveniente podrá en virtud del artículo 19, requerir a los solicitantes de la subvención que aporten los partes de asistencia originales, así como facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente, o documentación acreditativa del pago de los gastos incurridos para la celebración de la actividad formativa o jornada de información y orientación, a efectos de comprobar la fehaciente realización de la actividad subvencionable.

5. Cuando no haya sido posible la verificación por el sistema de doble factor y/o la cumplimentación del cuestionario de evaluación electrónico, a que hacen referencia los párrafos a) y b) del artículo 16.6 de las bases reguladoras, por causas imputables al Órgano Instructor, este podrá contactar telefónicamente o por cualesquiera medios de comunicación disponibles, con los asistentes a la actividad subvencionable, con objeto de comprobar su efectiva participación en la actividad formativa.

Decimoséptimo. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para la resolución y publicación del procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria de las subvenciones en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo recogido en el artículo 13 del RD 347/2019, de 17 de mayo.

Decimoctavo. Medios de notificación o publicación.



Resulta de aplicación lo recogido en el artículo 7 del del RD 347/2019, de 17 de mayo.

Decimonoveno. Régimen sancionador.

1. En relación con las ayudas reguladas en la presente resolución, el régimen de infracciones y sanciones será el establecido en Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como será de aplicación lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 347/2019, de 17 de mayo en relación con la graduación de incumplimiento y reintegro de las cantidades percibidas.

2. Será órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador y la designación del instructor del mismo la persona que ocupe el puesto de director o directora de la División de Formación Agroalimentaria de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

3. Será órgano competente para la imposición de las sanciones y para la resolución del procedimiento sancionador el titular de Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria.

Vigésimo. Recursos.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse, potestativamente, en reposición ante la Secretaría de Estado de Agricultura y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, también contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». No podrán simultanearse ambas vías de recurso.

Vigésimo primero. Publicación y efectos.

El texto completo de la presente resolución de convocatoria y un extracto de la misma se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el «Boletín Oficial del Estado», respectivamente, conforme al procedimiento dispuesto en los artículos 20.8 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

(Firmado electrónicamente)
LA SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN
P.D. Orden APA /1511/2024, de 2 de diciembre.
LA DIRECTORA GENERAL
Isabel Bombal Díaz

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES A PROGRAMAS PLURIRREGIONALES DE FORMACIÓN EN EL MEDIO RURAL

Programa plurirregional de formación financiado por el MAPA. RD 347/2019, de 17 de mayo. Convocatoria 2026

I. REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Nombre y Apellidos:	N.I.F.	
Cargo:		
Calle/ plaza y número:	Provincia	Código Postal:
Email	Teléfono:	

II. DATOS Y DOMICILIO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre:	CIF	
Calle/ plaza y número	Provincia	Código Postal
E mail	Teléfono	
Sin ánimo de lucro <input type="checkbox"/> Con ánimo de lucro <input type="checkbox"/>		

III. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Copia de estatutos vigentes y relación nominal de cada miembro de sus órganos directivos y de dirección en el momento de la solicitud.
- Programa de Formación con el contenido recogido en los Anexos II, III, IV y V suministrados por la administración en sede electrónica.
- Relación de actividades del Programa de Formación según el Anexo IV en formato Excel o similar, suministrado por la administración en sede electrónica
- Ficha resumen indicando los datos del programa presentado por la entidad para su valoración, según modelo del Anexo VI facilitado por la administración en sede electrónica.
- Certificación del cumplimiento de obligaciones y compromisos en relación con la subvención, según modelo facilitado por la administración en sede electrónica. (Anexo VII)
- Otras

Haga clic aquí para escribir texto

Haga clic aquí para escribir texto

IV. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Calle/ plaza y número:	Localidad:
Provincia	Código Postal:
Correo electrónico (Ley 39/2015):	Teléfono:

V. CONFORMIDAD CON LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

El abajo firmante está conforme con la política de protección de datos recogida al pie de esta solicitud.

VI. SOLICITUD.

El abajo firmante solicita la subvención pública referida, por un importe de:

euros

y declara que son ciertos los datos consignados anteriormente, reuniendo los requisitos exigidos, aceptando las condiciones establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria de estas ayudas, y (marque con una x lo que corresponda).

Autoriza

No autoriza

al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para recabar de la agencia tributaria y de la tesorería general de la seguridad social información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, así como a comprobar las facultades o poderes de la persona representante de la entidad.

En caso de no marcar la casilla de autorización, la persona solicitante deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

El abajo firmante autoriza al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a comprobar los datos de identidad del representante legal mediante consulta al sistema de verificación de datos de identidad, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**, que los datos que se indican en esta solicitud.

En Localidad , a Haga clic aquí para escribir una fecha.

(Firma)

SRA. SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

Paseo de Infanta Isabel, 1, 28071 Madrid

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que los datos que se indican en esta solicitud son ciertos.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, le ofrecemos a continuación **información sobre la política de protección de datos** aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de la tramitación de las solicitudes de los programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio rural:

Responsable del tratamiento: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria

Dirección: Gran Vía de San Francisco 4-6, 28005 Madrid

Correo: bn-dtdgdrifa@mapa.es

Delegado de Protección de datos: bn-DPD@mapa.es

Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente en el marco de los programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio rural para el ejercicio 2026; y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español)

Legitimación del tratamiento: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Destinatarios de los datos: no están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.

Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD podrá solicitar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de su sede electrónica (<https://sede.mapa.gob.es/>), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://sedeagpd.gob.es/>)

En Localidad, a Haga clic aquí para escribir una fecha.

(firma)



ANEXO II: PAUTAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN
Programa plurirregional de formación financiado por el MAPA. RD 347/2019, de 17 de mayo.
Convocatoria 2026

1. Descripción y justificación del programa formativo

1.1. Necesidades detectadas referentes a la formación.

1.2. Objetivos básicos perseguidos

2. Destinatarios del programa formativo y su perfil profesional.

3. Plan de difusión y publicidad

4. Capacidad técnica de la entidad (Utilizar el modelo del Anexo III disponible en sede electrónica)

4.1. Implantación territorial.

4.2. Descripción del perfil profesional de los recursos humanos propios

4.3. Descripción de la actividad desarrollada relacionada con los sectores agrario, ganadero, forestal o agroalimentario.

5. Descripción de las acciones formativas

5.1. Relación de las actividades (Utilizar el modelo del Anexo IV disponible en sede electrónica)

5.2. Memorias descriptivas de las actividades. (Utilizar el modelo del Anexo V disponible en sede electrónica)



**ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICATIVA DE LA CAPACIDAD
TÉCNICA DE LA ENTIDAD Y LA ACTIVIDAD DESARROLLADA**

*Programa plurirregional de formación financiado por el MAPA. RD 347/2019, de 17 de mayo.
Convocatoria 2026*

D./Dña. Nombre y apellidos del representante de la entidad en su calidad de Representante legal o apoderado con domicilio en domicilio del representante y NIF/NIE: NIE/NIF en representación de Nombre de la asociación con domicilio social en Domicilio social de la asociación y CIF CIF.

DECLARA

1. Que la Entidad solicitante ejerce su actividad en el ámbito territorial siguiente:

Provincias en que tiene oficina, sede o instalaciones:	Provincias en que la entidad desarrolla su actividad o sus actuaciones:
Haga clic aquí para escribir texto. Haga clic aquí para escribir texto. Haga clic aquí para escribir texto. Haga clic aquí para escribir texto. Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto. Haga clic aquí para escribir texto. Haga clic aquí para escribir texto. Haga clic aquí para escribir texto. Haga clic aquí para escribir texto.

2. Que la Entidad solicitante no tiene como principal y/o única actividad la formación

3. Que la Entidad solicitante ejerce su actividad en el ámbito sectorial:

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Agrícola | <input type="checkbox"/> Industrias Alimentarias |
| <input type="checkbox"/> Ganadero | <input type="checkbox"/> Otros (indicar): Haga clic aquí para escribir texto |
| <input type="checkbox"/> Forestal | |
| <input type="checkbox"/> Desarrollo rural | |

4. Que la Entidad solicitante cuenta con recursos humanos.

5. propios suficientes para la coordinación y para la impartición de actividades incluidas en el Programa Formativo.

6. Descripción del perfil profesional de los recursos humanos propios, con indicación del número de titulados universitarios y con formación profesional de grado medio o superior o con experiencia suficiente demostrada: Haga clic aquí para escribir texto.

En Haga clic aquí para escribir texto.Haga clic aquí para escribir una fecha.

Fdo.: Haga clic aquí para escribir texto.

ANEXO IV: RELACION DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS DEL PROGRAMA FORMATIVO

Programa plurirregional de formación financiado por el MAPA. RD 347/2019, de 17 de mayo. Convocatoria 2026

Se aportará una hoja de cálculo con la relación de actividades previstas en el marco del programa formativo presentado, y que recoja la siguiente información de cada actividad:

- **Denominación de la Actividad**
- **Objetivo perseguido:** Objetivos contemplados por el artículo 5 del RD 347/2019, de 17 de mayo.
- **Tipo de actividad,** se indicará “formación regulada”, “tecnologías aplicadas”, “otros cursos”, “jornada plurirregional” o “jornada regional”. Por formación regulada se entenderá los cursos de usuario profesional de productos fitosanitarios, cursos de bienestar animal, o cursos de incorporación a la empresa agraria.
- **Modalidad:** se indicará si se trata de curso presencial, aula virtual, actividad mixta o jornada, indicando si la jornada incluye o no jornada técnica.
- **Trimestre de impartición**
- **Comunidad Autónoma y Provincia**
- **Duración de la actividad,** con indicación de las horas impartidas en presencial y en aula virtual.
- **Alumnos estimados**
- **Im_e: Importe máximo estimado** por actividad, resultante de la aplicación de los módulos contemplados en el apartado undécimo de la convocatoria, por el número de horas y los alumnos estimados de la actividad.
- **A_s: Ayuda solicitada para el Programa formativo:** La suma de los importes máximos estimados y que se recoge en el **Anexo I**.
- **A_c: Ayuda concedida por resolución:** corresponderá a la ayuda solicitada (**A_s**) minorada o corregida en su caso, en aplicación de los requisitos que establece la presente convocatoria y el RD 347/2019 de 17 de mayo.



ANEXO V. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD

Programa plurirregional de formación financiado por el MAPA. RD 347/2019, de 17 de mayo. Convocatoria 2026

(1) Denominación de la actividad formativa: Haga clic aquí para escribir texto.		
(2) Meta de la actividad: Al final de la actividad formativa los alumnos serán capaces de.....		
(3) Modalidad: presencial, aula virtual o actividad mixta		
(4) Objetivos de aprendizaje	(5) Actividades prácticas. Denominación	(6) Contenidos. Denominación
OA1	AP1	C1
OA2	AP2	C2
OA3	AP3	C3
(7) Carga lectiva de los participantes: Haga clic aquí para escribir texto.		

- (1) **Denominación de la actividad formativa:** La denominación de una acción formativa debe ser sintética y clara, de manera que oriente al alumno sobre qué puede aprender con ella.
- (2) **Meta de la actividad:** La meta es una descripción de lo que la acción formativa persigue en general. Responde a “quién”, “qué”, “cuándo y dónde”, “con qué”.
- (3) **Modalidad:** *Presencial, aula virtual o actividad mixta*
- (4) **Objetivos de aprendizaje:** Los objetivos de aprendizaje son objetivos de rendimiento o desempeño, conductas observables casi siempre, medibles.
- (5) **Actividades prácticas:** Deben diseñarse para que los alumnos puedan ensayar las competencias que están aprendiendo (ensayar el objetivo de aprendizaje)
- (6) **Contenidos:** Los contenidos son la información que se le proporcionará al alumno. Puede ser en forma de exposición oral, de texto, de vídeo o de tutorial. Se detallará qué es lo que debe saber el alumno para poder realizar las actividades prácticas y alcanzar los objetivos establecidos.
- (7) **Carga lectiva:** es la suma de los tiempos dedicados a la exposición de contenidos y realización de actividades prácticas.



EJEMPLO DE ELABORACIÓN DE UNA MEMORIA DESCRIPTIVA DE ACTIVIDAD:

(1) Denominación de la actividad formativa: <i>Formación en agricultura de precisión</i>		
(2) Meta de la actividad: Al finalizar la formación, los alumnos serán capaces de utilizar herramientas digitales y sensores para la monitorización de cultivos en tiempo real, aplicando criterios de eficiencia en el uso de agua y fertilizantes en sus explotaciones agrarias, mediante el uso de plataformas tecnológicas específicas.		
(3) Modalidad: <i>Presencial</i>		
(4) Objetivos de aprendizaje	(5) Actividades prácticas. Denominación	(6) Contenidos. Denominación
OA1. Al finalizar el curso, los alumnos serán capaces de interpretar datos generados por sensores agrícolas (como imágenes NDVI o sensores de humedad) para tomar decisiones agronómicas fundamentadas.	AP1. “Análisis de imágenes NDVI y sensores de humedad” Los alumnos trabajarán en grupos pequeños con un conjunto de datos reales o simulados (imagen satelital NDVI, lectura de sensores de humedad y temperatura del suelo). Cada grupo deberá, a) delimitar zonas de alta y baja productividad en la imagen, b) relacionar los datos con posibles causas agronómicas (encharcamiento, compactación, deficiencias nutricionales), c) Exponer en 5 minutos sus conclusiones al resto del grupo.	C1: Interpretar datos generados por sensores agrícolas 1. Introducción a la teledetección en agricultura <ul style="list-style-type: none"> • Qué es el NDVI y cómo se interpreta • Tipos de imágenes satelitales 2. Datos de sensores agrarios <ul style="list-style-type: none"> • Humedad del suelo, tª, conductividad eléctrica • Frecuencia de toma de datos y formatos habituales 3. Análisis de zonas productivas <ul style="list-style-type: none"> • Identificación de patrones en mapas • Relación entre variables: suelo, clima, cultivo
OA2. Al finalizar el curso, los alumnos serán capaces de manejar herramientas digitales básicas , como aplicaciones móviles o plataformas web de agricultura de precisión, para la gestión de sus parcelas.	AP2. “Navegando por una plataforma de agricultura digital” En un aula de informática (o con tablets/móviles), cada alumno accederá a una cuenta simulada de una plataforma de gestión agrícola. Se les pedirá: a) Localizar una parcela en el visor SIGPAC o equivalente. b) Añadir una ficha de cultivo con datos básicos. c) Explorar un mapa de satélite de su parcela y activar diferentes capas de información (índice de vegetación, riego, historial de labores). El docente les guiará con una demo inicial y luego cada alumno completará su propio ejercicio.	C2: Manejar herramientas digitales básicas 4. Plataformas de gestión agrícola digital <ul style="list-style-type: none"> • Tipos de software (Agroptima, Trimble Ag, FieldView...) • Funcionalidades básicas: parcelario, fichas de cultivo, geolocalización 5. Manejo práctico de plataformas <ul style="list-style-type: none"> • Registro y entrada de datos (siembras, tratamientos, rendimientos) • Visualización de mapas y capas de información 6. Interacción con datos externos <ul style="list-style-type: none"> • Cómo importar mapas NDVI o históricos de rendimiento • Exportación de informes
OA3. Al finalizar el curso, los alumnos serán capaces de diseñar un plan de aplicación variable de fertilizantes , basado en mapas de rendimiento y necesidades específicas del cultivo.	AP3. “Diseño técnico de una fertilización variable”. Con base en un caso práctico, los alumnos recibirán un mapa de rendimiento zonificado, precios de fertilizantes NPK, recomendaciones nutricionales del cultivo. En parejas, deberán: a) Estimar necesidades de cada zona (alta, media, baja). b) Asignar una dosis personalizada por hectárea. c) Calcular el coste total del plan propuesto y compararlo con una aplicación uniforme. Luego se hará una puesta en común de los distintos planes propuestos.	C3: Diseñar un plan de aplicación variable de fertilizantes 1. Conceptos básicos de nutrición vegetal <ul style="list-style-type: none"> • Necesidades por cultivo y por fase fenológica • Unidades y formas comerciales de fertilizantes 2. Mapas de rendimiento y su interpretación <ul style="list-style-type: none"> • Cómo leer e interpretar mapas zonificados • Relación entre zonas de baja producción y deficiencias nutricionales 3. Técnicas de fertilización variable <ul style="list-style-type: none"> • Criterios para asignar dosis por zona • Métodos de cálculo de dosis: manuales y automáticos
(7) Carga lectiva de los participantes: Haga clic aquí para escribir texto.		

ANEXO VI FICHA RESUMEN DEL PROGRAMA SOLICITADO

Programa plurirregional de formación financiado por el MAPA. RD 347/2019, de 17 de mayo. Convocatoria 2026

ENTIDAD BENEFICIARIA	
-----------------------------	--

1	GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA ANTERIOR (%)	
2	GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL ALUMNADO DESTINATARIO DE LA FORMACIÓN DEL PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA ANTERIOR. (%)	
3	NÚMERO DE PROVINCIAS CUYA DENSIDAD DE POBLACION ES INFERIOR A LA MEDIA NACIONAL EN LAS QUE SE PREVE DESARROLLAR ACTIVIDADES	
4	NÚMERO DE CCAA EN LAS QUE SE PREVE DESARROLLAR EL PROGRAMA FORMATIVO	
5	NÚMERO DE ACTIVIDADES PREVISTAS CON MAS DE 15 PARTICIPANTES	
6	NÚMERO DE ACTIVIDADES PREVISTAS EN RÉGIMEN MIXTO o AULA VIRTUAL	
7	TIEMPO DESTINADO A ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN SOBRE TEMÁTICA ESPECÍFICA (%)	



ANEXO VII: DECLARACIÓN RESPONSABLE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Programa plurirregional de formación financiado por el MAPA. RD 347/2019, de 17 de mayo.
Convocatoria 2026

D./Dña. Nombre y apellidos del representante de la entidad en su calidad de (*)
Representante legal o apoderado con domicilio en domicilio del representante y
NIF/NIE: NIE/NIF en representación de Nombre de la asociación con domicilio
social en Domicilio social de la asociación y CIF CIF.

DECLARA

1. Que la entidad Nombre de la asociación

SI NO ha solicitado ayudas para el mismo fin.

SI NO ha recibido ayudas para el mismo fin.

En caso afirmativo indicar organismo concedente y cuantía: [Haga clic aquí para escribir texto.](#)

2. Que la entidad no incurre en las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Que la entidad no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, en cumplimiento del artículo 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se compromete a mantener dicha condición durante el tiempo en que se desarrolle el procedimiento.

4. Que la entidad conoce y se compromete a asumir las obligaciones y compromisos indicados en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el dispositivo Noveno de la resolución, por la que se convocan subvenciones a programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio rural para el ejercicio 2026 .

5. Que la entidad desarrolla una actividad estrechamente relacionada con los sectores agrario, ganadero, agroalimentario o forestal, y que esta no es únicamente la formación.

6. Que, conforme al artículo 6.4.b) 4º y 5º del Real Decreto 347/2019, de 17 de mayo, la entidad solicitante de las ayudas dispone de personal y medios técnicos adecuados para impartir las acciones formativas solicitadas en las condiciones previstas en la resolución arriba indicada, y en particular, se compromete a proveer profesorado con la titulación y la formación periódica requeridas y a solicitar a dicho profesorado que aborde la formación desde la perspectiva de género, siempre que el contenido lo permita.

7. En caso de tratarse de una entidad perteneciente al grupo C previsto en el artículo 2 del RD 347/2019, de 17 de mayo, se encuentra constituida como mínimo dos años antes de la fecha de publicación de la resolución que convoca las ayudas para las que concurren.

8. Que la entidad no está afectada por resolución administrativa o sentencia judicial por la que se compruebe la existencia de discriminación salarial, acoso moral u



otro tipo de trato desigual por razón de sexo, dentro de las relaciones laborales, en virtud de los art 5 y 11 de la Ley de Igualdad.

9. Que la entidad está informada del tratamiento de sus datos de carácter personal y de los derechos que ostenta, informará al alumnado sobre el ejercicio de sus derechos en la materia y que sus datos serán cedidos al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a los efectos de gestionar, evaluar y controlar la ayuda exclusivamente en el marco de los programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio rural para el ejercicio 2026 ; y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).
10. Que la entidad dará cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales., en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Y para que conste a los efectos establecidos, firmo el presente certificado.

En Haga clic aquí para escribir texto. Haga clic aquí para escribir una fecha.

Fdo.: Haga clic aquí para escribir texto.

ANEXO VIII- COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD

Programa plurirregional de formación financiado por el MAPA. RD 347/2019, de 17 de mayo.
Convocatoria 2026

Este documento debe remitirse como mínimo **diez días naturales antes del inicio de las acciones formativas indicadas**, conforme al RD 347/2019, artículo 19.2

A los servicios de la Administración General del Estado en el territorio (según la provincia donde se realice la actividad formativa o en el caso de actividades en aula virtual, donde haya el mayor número de alumnos matriculados)

a la División de Formación Agroalimentaria de la DGDRIFA (MAPA). Email: pluri@mapa.es

ENTIDAD BENEFICIARIA	Haga clic aquí para escribir texto.
Teléfono de contacto	Haga clic aquí para escribir texto.

Nº ACTIVIDAD	TÍTULO DE LA ACCIÓN FORMATIVA	PROVINCIA
Nº actividad	Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.

Fecha de inicio (dd/mm/aaaa)	Haga clic aquí para escribir texto.	Fecha finalización (dd/mm/aaaa)	Haga clic aquí para escribir texto.
Horario	Haga clic aquí para escribir texto.	Nº de días lectivos	Haga clic aquí para escribir texto.
Nº de alumnos previstos	Haga clic aquí para escribir texto.	Nº horas lectivas	Haga clic aquí para escribir texto.

MODALIDAD DE IMPARTICIÓN	<input type="checkbox"/> Curso Presencial <input type="checkbox"/> Aula Virtual <input type="checkbox"/>
Jornada	
Local de impartición* y dirección (solo para Actividad presencial)	Haga clic aquí para escribir texto.
Url	Haga clic aquí para escribir texto.
Usuario (para el control):	Haga clic aquí para escribir texto.
Contraseña (para el control):	Haga clic aquí para escribir texto.
Coordinador	Haga clic aquí para escribir texto.
Identificación del profesorado	Haga clic aquí para escribir texto. Haga clic aquí para escribir texto. Haga clic aquí para escribir texto.

*Si se imparte en distintos locales o espacios indicar claramente qué días se impartirá en cada uno de ellos)

ANEXO IX: CERTIFICADO PARA JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDAD FORMATIVA

Programa plurirregional de formación financiado por el MAPA. RD 347/2019, de 17 de mayo.
Convocatoria 2026

D./Dña. Nombre y apellidos del representante de la entidad en su calidad de (*)
Responsable de la ejecución y coordinación de la actividad formativa con domicilio en
domicilio del representante y NIF/NIE: NIE/NIF en representación de Nombre de la
asociación con domicilio social en Domicilio social de la asociación y CIF CIF.

CERTIFICA

- Que, la actividad formativa/jornada Haga clic aquí para escribir texto. prevista en el Programa Plurirregional aprobado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en virtud del RD 347/2019, de 17 de mayo, se ha llevado a cabo los días Haga clic aquí para escribir texto., en la localidad de Haga clic aquí para escribir texto. de acuerdo con el **programa calendario que se acompaña**, en el que se expresan los contenidos impartidos, horario seguido y nombre y apellidos del profesor/a es/as y/o coordinador/a participante/s.

- Que, los alumnos participantes en la actividad formativa realizada, **que se relacionan en tabla adjunta** :

- Han asistido al menos al 85% de las horas lectivas de la actividad.
- Han recibido el material didáctico y de papelería requerido.
- Han recibido un Certificado de Asistencia y aprovechamiento.

- Que no se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades recogidas por el Programa.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en la Real Decreto citado, expido el presente certificado en:

En Haga clic aquí para escribir texto. Haga clic aquí para escribir una fecha.

Fdo.: Haga clic aquí para escribir texto.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que los datos que se indican en esta solicitud son ciertos.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, le ofrecemos a continuación **información sobre la política de protección de datos** aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de la tramitación de las solicitudes de los programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio rural:

Responsable del tratamiento: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria

Dirección: Gran Vía de San Francisco 4-6, 28005 Madrid

Correo: bzn-dtdgdrifa@mapa.es

Delegado de Protección de datos: bzn-DPD@mapa.es

Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente en el marco de los programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio rural para el ejercicio 2026 ; y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español)

Legitimación del tratamiento: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Destinatarios de los datos: no están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.

Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD podrá solicitar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de su sede electrónica (<https://sede.mapa.gob.es/>), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://sedeagpd.gob.es/>)

En Localidad, a Haga clic aquí para escribir una fecha.

(firma)



ANEXO X-PARTE DE ASISTENCIA

Programa plurirregional de formación financiado por el MAPA. RD 347/2019, de 17 de mayo. *Convocatoria 2026*.

ENTIDAD BENEFICIARIA		Haga clic aquí para escribir texto.					
Nº ACTIVIDAD		TÍTULO ACTIVIDAD					
Lugar de impartición:				Nº alumnos finales			
Fechas:			Horario:				

ASISTENTES (nombre y apellidos) *	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO

* Nota: los alumnos/as deberán firmar en la casilla correspondiente a cada día de la semana.

COORDINADOR/A o PROFESOR/A

FIRMA (del coordinador/a o profesor/a):



ANEXO XI- SOLICITUD DE PAGO

Programa plurirregional de formación financiado por el MAPA. RD 347/2019, de 17 de mayo.
Convocatoria 2026

I. REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Nombre y Apellidos:		N.I.F.
Cargo:		
Calle/ plaza y número:	Provincia	Código Postal:
Email:	Teléfono:	

II. DATOS Y DOMICILIO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre:		CIF
Calle/ plaza y número	Provincia	Código Postal
Email	Teléfono	
Sin ánimo de lucro <input type="checkbox"/> Con ánimo de lucro <input type="checkbox"/>		

III. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Certificado expedido por el responsable de la Entidad, sobre el grado de ejecución del programa según el modelo del **Anexo XII**, disponible en sede electrónica
- Relación de las actividades formativas ejecutadas en el marco del programa formativo aprobado, según modelo del **Anexo XIII**, disponible en sede electrónica.
- Otras, especificar

IV. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Calle/ plaza y número:	Localidad:
Provincia	Código Postal:
Correo electrónico (Ley 39/2015):	Teléfono:



V. CONFORMIDAD CON LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

El abajo firmante está conforme con la política de protección de datos recogida al pie de esta solicitud.

VI. SOLICITUD.

El abajo firmante solicita el pago referido, por un importe de

euros

y declara que son ciertos los datos consignados anteriormente, reuniendo los requisitos exigidos, aceptando las condiciones establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria de estas ayudas, y (marque con una x lo que corresponda).

El abajo firmante autoriza al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a comprobar los datos de identidad del representante legal mediante consulta al sistema de verificación de datos de identidad, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Madrid, a de de 20__

SRA. SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN
Paseo de Infanta Isabel, 1, 28071 Madrid

Fdo:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que los datos que se indican en esta solicitud son ciertos.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, le ofrecemos a continuación **información sobre la política de protección de datos** aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de la tramitación de las solicitudes de los programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio rural:

Responsable del tratamiento: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria

Dirección: Gran Vía de San Francisco 4-6, 28005 Madrid

Correo: bzn-dtdgdrifa@mapa.es

Delegado de Protección de datos: bzn-DPD@mapa.es

Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente en el marco de los programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio rural para el ejercicio 2026 ; y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español)

Legitimación del tratamiento: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Destinatarios de los datos: no están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.

Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD podrá solicitar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de su sede electrónica (<https://sede.mapa.gob.es/>), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://sedeagpd.gob.es/>)

En Localidad, a Haga clic aquí para escribir una fecha.

(firma)

ANEXO XI BIS- COMUNICACIÓN DE CUANTÍA EJECUTADA A LA FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA PARA LAS ENTIDADES SOLICITANTES DE ANTICIPO

Programa plurirregional de formación financiado por el MAPA. RD 347/2019, de 17 de mayo.
Convocatoria 2026

VII. REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Nombre y Apellidos:	N.I.F.	
Cargo:		
Calle/ plaza y número:	Provincia	Código Postal:
Email:	Teléfono:	

VIII. DATOS Y DOMICILIO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre:	CIF	
Calle/ plaza y número	Provincia	Código Postal
Email	Teléfono	
Sin ánimo de lucro <input type="checkbox"/> Con ánimo de lucro <input type="checkbox"/>		

IX. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Certificado expedido por el responsable de la Entidad, sobre el grado de ejecución del programa según el modelo del **Anexo XII**, disponible en sede electrónica
- Relación de las actividades formativas ejecutadas en el marco del programa formativo aprobado, según modelo del **Anexo XIII**, disponible en sede electrónica.
- Otras, especificar

X. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Calle/ plaza y número:	Localidad:
Provincia	Código Postal:
Correo electrónico (Ley 39/2015):	Teléfono:

**XI. CONFORMIDAD CON LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

El abajo firmante está conforme con la política de protección de datos recogida al pie de esta solicitud.

XII. COMUNICACIÓN.

El abajo firmante comunica que, tras haber percibido el anticipo de la cuantía concedida por Resolución Definitiva, finalmente ha ejecutado un importe de

euros

y declara que son ciertos los datos consignados anteriormente, reuniendo los requisitos exigidos, aceptando las condiciones establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria de estas ayudas, y (marque con una x lo que corresponda).

El abajo firmante autoriza al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a comprobar los datos de identidad del representante legal mediante consulta al sistema de verificación de datos de identidad, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Madrid, a de de 20__

SRA. SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

Paseo de Infanta Isabel, 1, 28071 Madrid

Fdo:



DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que los datos que se indican en esta solicitud son ciertos.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, le ofrecemos a continuación **información sobre la política de protección de datos** aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de la tramitación de las solicitudes de los programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio rural:

Responsable del tratamiento: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria

Dirección: Gran Vía de San Francisco 4-6, 28005 Madrid

Correo: bzn-dtdgdrifa@mapa.es

Delegado de Protección de datos: bzn-DPD@mapa.es

Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente en el marco de los programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio rural para el ejercicio 2026; y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español)

Legitimación del tratamiento: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Destinatarios de los datos: no están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.

Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD podrá solicitar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de su sede electrónica (<https://sede.mapa.gob.es/>), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://sedeagpd.gob.es/>)

En Localidad, a Haga clic aquí para escribir una fecha.

(firma)



ANEXO XII: CERTIFICADO DE GRADO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Programa plurirregional de formación financiado por el MAPA. RD 347/2019, de 17 de mayo.
Convocatoria 2026 .

D./Dña. Nombre y apellidos del representante de la entidad en su calidad de (*)
Representante legal o apoderado con domicilio en domicilio del representante y
NIF/NIE: NIE/NIF en representación de Nombre de la asociación con domicilio social
en Domicilio social de la asociación y CIF CIF.

CERTIFICA

- Que, la Entidad Nombre de la asociación, en el marco del Programa Plurirregional aprobado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en virtud del RD 347/2019, de 17 de mayo, ha realizado las actividades contenidas en el Programa de formación aprobado, que se relacionan en el Anexo XIII que se adjunta,

- Que, el Programa de formación ha alcanzado

- Una ejecución presupuestaria del Haga clic aquí para escribir texto.% respecto al Programa aprobado inicial.
- Una ejecución del Haga clic aquí para escribir texto.% del número de actividades previstas.
- Una participación de Haga clic aquí para escribir texto.% de los alumnos previstos.
de acuerdo con las condiciones previstas inicialmente en la memoria de las mismas.

Y para que conste a los efectos establecidos, firmo el presente certificado

En Haga clic aquí para escribir texto. Haga clic aquí para escribir una fecha.

Fdo.: Haga clic aquí para escribir texto.

ANEXO XIII- RELACIÓN DE ACTIVIDADES EJECUTADAS

Programa plurirregional de formación financiado por el MAPA. RD 347/2019, de 17 de mayo. *Convocatoria 2026* .

Se aportará una hoja de cálculo con la relación de actividades ejecutadas en el marco del programa formativo, y que recoja la siguiente información de cada actividad:

- **Denominación de la Actividad**
- **Objetivo perseguido:** Objetivos contemplados por el artículo 5 del RD 347/2019, de 17 de mayo.
- **Tipo de actividad,** se indicará “formación regulada”, “tecnologías aplicadas”, “otros cursos”, “jornada plurirregional” o “jornada regional”. Por formación regulada se entenderá los cursos de usuario profesional de productos fitosanitarios, cursos de bienestar animal, o cursos de incorporación a la empresa agraria.
- **Modalidad:** se indicará si se trata de curso presencial, aula virtual, actividad mixta o jornada, indicando si la jornada incluye o no jornada técnica.
- **Trimestre de impartición**
- **Comunidad Autónoma y Provincia**
- **Duración de la actividad,** con indicación de las horas impartidas en presencial y en aula virtual.
- **Alumnos finales:** alumnos que han asistido a la actividad.
- **Im_f: Importe máximo final** por actividad, resultante de la aplicación de los módulos contemplados en el apartado undécimo de la convocatoria, por el número de horas y los alumnos finales que han asistido a la actividad.
- **P_s: Pago solicitado:** Importe solicitado al pago, resultante de la suma de los importes máximos finales y que se recoge en el **Anexo XI**
- **A_p: Ayuda pagada:** corresponderá al Pago solicitado (**P_s**) minorado en su caso en los importes no admisibles y las penalizaciones que correspondan según el apartado decimotercero de la convocatoria. La ayuda pagada no podrá superar la ayuda concedida por resolución.

ANEXO XIV INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Programa plurirregional de formación financiado por el MAPA. RD 347/2019, de 17 de mayo. *Convocatoria 2026*

Las entidades beneficiarias, para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las acciones formativas que constituyen el objeto de la subvención, deberán incluir en las actividades de información de las acciones formativas, publicaciones, contratos, material didáctico y acreditación de la realización de la formación a entregar a las personas participantes, en la documentación utilizada, así como en la señalización exterior de centros y lugares donde se realizan aquellas, la imagen institucional del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y el logotipo “Formación Agroalimentaria: siembra, crece y cosecha tu futuro” que permita identificar el origen de la ayuda.

Según lo recogido en la Orden de 27 de septiembre de 1999 por la que se aprueba el Manual de imagen Institucional de la Administración General del Estado y se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 1465/1999, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Según las normas de aplicación de la imagen institucional en actividades, publicaciones, obras o servicios formalizados con otras Administraciones, Instituciones o sujetos privados que estén financiados con fondos del Estado, los símbolos o logotipos de la Administración habrán de reflejarse de acuerdo con los siguientes criterios:

- El tamaño no será inferior a la mitad de los símbolos o logotipos de los otros sujetos identificados.
- La separación entre los símbolos no será menor al equivalente a la altura total de la imagen de la Administración.
- Forma preferente de reproducción a color. En el caso de no ser posible, se reproducirán los colores por cuatricromía. Si este método tampoco fuera posible por causas justificadas, como puedan ser limitaciones en los medios, métodos de impresión, características del soporte etc. se aplicará en blanco y negro en sus versiones positivo o negativo, o en trama de negro.
- Se deberán respetar las proporciones de la forma envolvente, (zona amarilla, si es a color o zonas grises, blancas o negras si es en blanco y negro) no pudiendo ser traspasada por ningún otro elemento que perturbe su imagen.
- El tamaño de reproducción irá marcado siempre por los criterios de legibilidad de la denominación Ministerial y la visibilidad correcta del Escudo.

Logotipo:



Formación
Agroalimentaria
Siembra, Crece y Cosecha tu futuro



ANEXO XV EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD POR LOS ALUMNOS/AS

Programa plurirregional de formación financiado por el MAPA. RD 347/2019, de 17 de mayo. Convocatoria 2026

ACCIÓN FORMATIVA	
Fecha:	
ENTIDAD	
ALUMNO	

Tu opinión es fundamental para mejorar nuestras futuras formaciones. Esta encuesta no te llevará más de 5 minutos.

- 1. ¿Cómo valorarías el curso en general del 1 al 5, considerando 1 la puntuación más baja o negativa y 5 la más alta o positiva?**

Excelente (5)
 Bueno (4)
 Aceptable (3)
 Mejorable (2)
 Malo (1)
- 2. ¿El formador/a mostró un buen conocimiento del sector agroalimentario?**

Sí, claramente
 En general, sí
 Poco o nada
- 3. ¿El contenido fue útil para tu trabajo o actividad profesional?**

Muy útil y aplicable
 Algo útil
 Poco útil o no aplicable
- 4. ¿Cómo valorarías la organización y estructura del curso?**

Muy bien organizada
 Aceptable
 Poco clara o desorganizada
- 5. ¿Qué es lo que más te ha aportado esta formación?**
(Respuesta abierta)
- 6. ¿Qué aspectos crees que se podrían mejorar?**
(Respuesta abierta)
- 7. ¿Recomendarías este curso a otros profesionales del sector?**

Sí
 No
 No lo sé